

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 19 de mayo de 2020, el Tribunal Superior de Medellín, notificó auto del 15 de mayo de la misma anualidad. El 31 de julio de 2020 la apoderada de la parte demandante arrió constancia de notificación. A Despacho, 03 de agosto de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Pedro Antonio Medina V y Familia S.A.S. En Liquidación.
Demandados	Cubiertas Rinaldi S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00577 00
Int. No.	Cúmplase lo resuelto por el Superior - Declara sin efecto notificación, por suspensión de la instancia.

Cúmplase lo resuelto por el honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, quien mediante auto del 15 de mayo de 2020, corrige auto del 25 de octubre de 2019, en el sentido de que el recurso de apelación se tramitará en el efecto SUSPENSIVO y no en el devolutivo, como inicialmente se había concedido.

Conforme lo anterior, la notificación de que da cuenta la parte demandante en memorial arrió al correo institucional, el 31 de julio de 2020, queda sin efecto; por cuanto el trámite de esta instancia queda suspendido hasta que se resuelva la apelación del auto que libró parcialmente mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 4-Ago-2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 050.

Por: *Ledy Rojas*

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**